PRÁCTICAS ABUSIVAS

SOCIEDADES FIDUCIARIAS

Producto/Servicio	Fuente (Ley- Circular)		Texto cláusula o descripción práctica	Comentario SFC
Fondos de Inversión Colectiva	C.E. numeral Ejemplo 1	039/11, 10.3.	ADVERTENCIA ordenada por el artículo 3.1.7.1.3. del D2555/10:Las obligaciones de LA FIDUDICIARIA como administradora de la CARTERA COLECTIVA relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a la CARTERA COLECTIVA no son depósitos ni generan para LA FIDUCIARIA las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, o la entidad que hiciere sus veces, ni por ningún otro esquema e dicha naturaleza. La inversión en la CARTERA COLECTIVA está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la CARTERA COLECTIVA. LA FIDUCIARIA cobrará por su gestión de administración una comisión del xxxx nominal anual sobre el valor neto de la CARTERA COLECTIVA al cierre de operaciones del día anterior, antes de aplicar los rendimientos del día, la que se liquidará y causará diariamente, registrándose en cuenta por pagar a cargo de la CARTERA COLECTIVA.	Es Abusiva
	C.E. numeral Ejemplo 1	039/11, 10.3.	Tamaño de la letra ilegible.	Es Abusiva